



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 693.-** Extracto de la Resolución de fecha 11 de octubre de 2018, de las Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia, en el marco del P.O. del Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag.4444**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 686.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 5 plazas de Licenciado en Psicología, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre. **Pag.4445**
- 687.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 1 plaza de Gestor de Consumo, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre. **Pag.4447**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 688.-** Información pública de la solicitud de renovación de autorización como sistema integrado de gestión para la recogida periódica de envases usados de vidrio, a instancias de la mercantil Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). **Pag.4448**
- 692.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las solicitudes concedidas y denegadas relativas a las subvenciones públicas para la contratación, con un mínimo de permanencia, de jóvenes identificados como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (5ª convocatoria). **Pag.4449**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 690.-** Notificación a D. Fernando Jesús Gallardo González, relativa a Procedimiento Ordinario 540/2016. **Pag.4451**
- 691.-** Notificación a D. Fernando Jesús Gallardo González, relativa a Despidos/Ceses en General 539/2016. **Pag.4452**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

- 685.-** Notificación a los interesados de Herencia Yacente de D. Hamido Sedik Rivera, relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 30/2018. **Pag.4452**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

693.- TituloES: Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia.

TextoES: BDNS(Identif.):420381

Extracto de la Resolución de 11 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se aprueba la III convocatoria, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia, gestionadas por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

BDNS (identif): 420381

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que contraten por un período mínimo de permanencia de 6 meses, a jornada completa, a jóvenes identificado/as en el SNGJ, y en general los establecidos en la Base 5 de las Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación.

El proyecto subvencionable será la contratación por un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de febrero de 2017, publicadas en el Bocce 5.657 de 3 de marzo de 2017.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de la ayuda consiste en una cantidad calculada sobre la base de baremos estándar de costes unitarios en virtud de lo establecido en el artículo 14.4 del RFSE.

En base a lo anterior, se subvencionará con un importe de 4.953 euros cada contrato laboral celebrado por una duración mínima de 6 meses y a jornada completa.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece el siguiente período de presentación de solicitudes:

-Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de diciembre de 2018.

-El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, ascienden a CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Ceuta 22 de octubre de 2018.-Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2018-10-22

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

AUTORIDADES Y PERSONAL

686.- La Excm. Sr^a. D^a. María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia, designada por Decreto de Presidencia de fecha 11-10-2018, suplente de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, a efectos de firma, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día 26 de septiembre de 2018 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.797, de fecha 6 de julio de 2018, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 216, de fecha 6 de septiembre de 2018 y posterior rectificación publicada en el Boletín Oficial del Estado 217, de fecha 7 de septiembre de 2018, para la provisión de cinco plazas de Licenciado en Psicología de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1, de la plantilla de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, se han presentado 49 solicitudes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5ª de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 28 de febrero de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Licenciado en Psicología de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1, de la plantilla de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45106215H	ABDERRAHMAN	AL-LAL	SABAH
45081103E	ABSELAM	ALI	BUSAINA
26975896R	AGUDO	PAVON	RODRIGO
45114023Y	ALARCON	BIONDI	JOSE CLAUDIO
45068661T	ALBARRACIN	CASTILLO	ISABEL MARIA
46932528Q	ALVAREZ	MONTANO	DAVID
80246387P	BOY	ABAD	PAOLA ALEXANDRA
45119683P	CARMONA	RODRIGUEZ	ALVARO JESUS
45087547A	CARRASCO	LESMES	M AFRICA
45093915T	CATERECHA	GARCES	OLGA
450987229V	CHAREF	LAMKADEM	CHAIMAE
45081673V	CORDENTE	SANCHEZ	CRISTINA
45314348R	EL HAMDAOI	ABDELKADER	HANANE
25338283B	FERNANDEZ	AVILES	ANTONIA MARIA
45123679W	GUERRERO	LEON	SARA

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
48966960Y	HERNANDEZ	MURIEL	ISABEL MARIA
45103237F	HOSSAIN	HAMIDO	SAMIA
19845061V	JIMENEZ	SALMERON	MARIA LUZ
75893235C	LIRIO	VERA	SARA
45106545A	LOPEZ	FORTES	MACARENA DOLORES
450618224V	LOPEZ	SANCHEZ	JESUS
31016373E	LOZANO	JIMENEZ	CARMEN
45112136M	MARTINEZ	MELENDO	ELVIRA ISABEL
450905011T	MEDINA	SANZ	MARIA JESUS
45104990N	MONASTERIO	MARTINEZ	PATRICIA
16248394K	MONTERO	ANAYA	CRISTOBALINA
45152390D	PEREZ	LARFA	MARIAM
53702156P	PEREZ	RIVERO	NATALIA
28786836J	RENGIFO	CHINCOA	ROCIO
31860888T	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	PEDRO JESUS
46154465C	RODRIGUEZ	GARCIA	MARTA JOSEFINA
45099578M	SALAS	CANO	ANA
75816822J	SANCHEZ	PIÑERO	MARIA ISABEL
45103710C	SEVILLA	TRIVIÑO	M DE LA LUZ INMACULADA
50907705B	TORRES	ROMERO	ALEJANDRO
01648817Q	VICARIO	COBOS	ELOISA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
25175307J	ABENGOCHEA	AUSEJO	M CARMEN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45101875W	BERROCAL	DUAS	AFRICA MARIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45076226K	CABRERA	RADA	ANTONIO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45092207V	CAMPOS	SABALETE	CARMEN PASTORA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
71435282L	GARCIA	FLOREZ	AGUEDA	NO ABONAR LAS TASAS DE DERECHO DE EXÁMEN
45105292S	LEBRON	ROMANH	SOLEDAD DE LA PALOMA	NO ABONAR LAS TASAS DE DERECHO DE EXÁMEN
18055378X	LOPEZ	BERGA	JUDIT	NO ABONAR LAS TASAS DE DERECHO DE EXÁMEN. NO PRESENTAR EL D.N.I.
31630940Y	LORENTE	HERRERA	ESTANISLAO	NO ABONAR LAS TASAS DE DERECHO DE EXÁMEN. NO PRESENTAR EL D.N.I.
34834372K	MOLINA	MOLINA	JESUS MARIA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
34803058X	MONTERO	JIMENEZ	M ANGELES	NO ABONAR LAS TASAS DE DERECHO DE EXÁMEN. NO PRESENTAR EL D.N.I.
75905160P	MORA	FERRON	MARIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
45103033X	MUSTAFA	AHMED	ERHIMO	NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA BASE 3.1.
45113752B	REY	CAPEL	CRISTINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

687.- La Excm. Sr^a. D^a. María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia, designada por Decreto de Presidencia de fecha 11-10-2018, suplente de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, a efectos de firma, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 26 de julio de 2017 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.783, de fecha 18 de mayo de 2018, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 163, de fecha 6 de julio de 2018, para la provisión de una plaza de Gestor de Consumo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017, y según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, se han presentado 8 solicitudes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 5ª de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor de Consumo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45116629J	ALMARIO	MARTIN	ROSA MARIA
53530865K	LOPEZ	MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
45082778H	TORROBA	MORALES	MARIA PAZ
45058234S	VIÑAS	SALVADOR	JOSE MARIA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
45090516M	ABDEL-LAH	BAKUR	FAISAL	ABONO DE TASAS ERRÓNEA
45096537T	GARCIA	FUENTES	RAFAEL JESUS	ABONO DE TASAS ERRÓNEA
45105495B	MARQUEZ	GALAN	VICTOR	ABONO DE TASAS ERRÓNEA
12401505C	MARTIN	PEREZ	IVAN LUIS	NO PRESENTAR D.N.I.

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

688.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad D. Fernando Ramos Oliva, en su Decreto de fecha 27 de septiembre de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente mediante resolución de fecha 13.1.1999 autoriza a la mercantil Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio [en adelante, ECOVIDRIO; CIF nº G-813120001] para la recogida periódica de envases usados y residuos de envases. La citada autorización, renovable, tenía una vigencia de cinco (5) años.

La anterior autorización ha sido renovada por períodos de cinco (5) años por resoluciones de fecha 5.1.2004 (n. 13430; BOCCE n. 4288, de 20.1.2004); 1.8.2008 (n. 7720; BOCCE n. 4766, de 19.8.2008) y 14.11.2013 (n. 14490; BOCCE n. 5317, de 3.12.2013), si bien la eficacia de esta última resolución estaba diferida al 20.1.2014, con lo que hasta el 19.1.2019 tiene validez.

SEGUNDO. ECOVIDRIO en escrito de fecha 8.8.2018 [nº 64088] solicita renovación de autorización para actuar como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases de vidrios en el término municipal de Ceuta aportando diversa documentación.

TERCERO. La Técnico de Medio Ambiente con fecha 21.8.2018 emite favorable a la renovación de la autorización que nos ocupa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. *En cuanto a la legislación en materia de residuos y envases.*

Los sistemas de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/2011 se regirán por lo previsto, entre otras, por las normas reguladoras de cada flujo de residuos (Apartado 1º Disposición Transitoria 4ª de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, BOE n. 181, de 29.7.2011, en lo sucesivo LRSC).

Los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases garantizarán, en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización, en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases [BOE n. 99, de 25.4.1997; en adelante LERE; artículo 7.1 LERE], debiendo ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente, previa audiencia de los consumidores y usuarios [art. 7.2 LERE].

El contenido de las autorizaciones figura en el artículo 8.1 LERE, siendo la vigencia temporal de la misma de cinco (5) años renovables por períodos de tiempo idénticos, no pudiéndose transmitir a terceros [art. 8.2 LERE].

La autorización quedará sujeta a la prestación de una fianza, aval bancario u otro tipo de garantía, en cuantía suficiente, a juicio de la Administración autorizante, para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que, frente a las Administraciones públicas, se deriven de la actuación de los sistemas integrados de gestión [art. 10.3 LERE].

Si la garantía se presta mediante fianza o aval bancario, su importe será un porcentaje, no inferior al 4 por 100, del presupuesto anual del sistema integrado de gestión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de que se trate [artículo 10.3 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Envases y Residuos de Envase, BOE 104, de 1.5.1998].

SEGUNDA. *Participación en materia de residuos.*

Las administraciones públicas garantizarán los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (artículo 10 LRSC).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236, de 2.10.2015) el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública, publicándose un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, debiendo señalar el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

TERCERA. *Respecto de la competencia y órgano competente.*

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (BOE n. 62, de 14.3.1995) establece en

su artículo 22.1.1.ª, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

En este sentido la Ciudad de Ceuta tiene competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos [artículo 3.B.d) del Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente; BOE n. 13, de 15.1.1997].

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en virtud de decreto de nombramiento del Presidente de fecha 13.7.2017 (BOCCE Extraordinario n. 20, de 14.7.2017) y decreto de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20.9.2017 (BOCCE n. 5717, de 29.9.2017).

PARTE DISPOSITIVA.

PRIMERA. Se acuerda someter a información pública la solicitud de renovación de la autorización como sistema integrado de gestión para la recogida periódica de envases y residuos de envases usados de vidrio, instada por la mercantil Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio [en adelante, ECOVIDRIO; CIF nº G-813120001].

SEGUNDA. Se abre un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, durante el cual los consumidores y usuarios, tendrán a su disposición el expediente.

TERCERA. El expediente está integrado por la solicitud y documentación complementaria, pudiéndose consultar en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad sitas en calle del Teniente José del Olmo, s/n (altos del Mercado Central de Abastos) en horario de oficina.

Ceuta, a 4 de OCTUBRE de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO/A

Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

EL/LASECRETARIO/A GENERAL

692.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 DESTINADA A FOMENTAR EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.4, MEDIDA 8.2.4.2 “AYUDAS AL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES CON UN PERIODO MÍNIMO DE PERMANENCIA”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5.723 de 20 de octubre de 2017, se establecieron las distintas convocatorias 2017-2018, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del sistema nacional de garantía Juvenil.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, la Resolución de la convocatoria, establecía para el periodo una cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA EUROS (99.060,00 €)**, repartidos en varias convocatorias, correspondiendo a la presente 5ª convocatoria 2017/2018 (21/06/2018 al 20/08/2018) la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (19.812,00 €)**.

De conformidad con la Base 15, la sociedad de desarrollo PROCESA, desarrollará la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estima necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico, D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 10 de octubre de 2018 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de junio de 2018 y el 20 de agosto de 2018, cuyo crédito presupuestario disponible es de **Diecinueve mil ochocientos doce euros (19.812,00 €)**.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -

PRIMERO. -: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	Punt.	subvención
8	26-05-18	Jose María Rivas Doncel	45099682V	Teniente General Muslera	Comercio menor libros, periódicos, revistas, etc (epig.659,4)	1	22	4.953,00€
7	25-06-18	Abdelkader Kilani Boutaher	01648461M	calle Padilla 4	Otros cafés y bares (epig.673,2)	1	9	4.953,00€
9	16-08-18	Academia Soce, SL	B51000131	Poblado Marinero Local 46	Contrato de trabajo no subvencionable	0		0,00 €
10	16-08-18	Academia Soce, SL	B51000131	Poblado Marinero Local 46	Contrato de trabajo no subvencionable	0		0,00 €
						2		9.906,00 €

Las solicitudes de ayuda presentadas por Academia Soce, SL (números 9 y 10) incumplen lo estipulado en la base 10 de las Bases Regulatoras, "Condiciones de los proyectos" apartado 10.2.- Exclusiones punto 5- "Queda excluidos los contratos realizados bajo las siguientes modalidades: interinidad, prácticas y formación". Tras revisar la Memoria del Proyecto (Anexo V), en el punto 5- Datos del empleo que va a crear, se aprecia que el contrato que va a realizar es de formación, por tanto no es subvencionable.

Igualmente en ambos expedientes consta informe plantilla media de trabajadores en situación de alta que abarca el período 01/03/2018 hasta el 16/08/2018 resultando una media de 19,11. Con fundamento a lo señalado en la base 10 “Proyectos”, 10.1 “Condiciones de los Proyectos”, para la justificación del incremento de plantilla se aportara informe plantilla media de trabajadores en alta expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, resultando del documento presentado que no se obtiene dicha información relativa a los seis meses conforme establece la normativa.

SEGUNDO. – Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 22 de octubre de 2018

El Instructor Responsable

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

690.- EDICTO

D/Dª FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000540/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/Dª ALEJANDRO BENAISA ABDEL LAH contra la empresa FERNANDO JESÚS GALLARDO GONZÁLEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. Alejandro Benaisa Abdel Lah condenado a Fernando Gallardo González a abonar al demandante la cantidad de 13.276,16 euros por salarios no abonados, cantidad que devengarán un 10% de interés por mora en el pago de las mismas.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonios de la misma.

*Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación al mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicaciones. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.*

Así por esta Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FERNANDO JESÚS GALLARDO GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

691.- EDICTO

D/Dª FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000539/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ALEJANDRO BENAISA ABDEL LAH contra la empresa FERNANDO JESÚS GALLARDO GONZÁLEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. Alejandro Benaisa Abdel Lah contra D. Fernando Gallardo González declarando el despido como IMPROCEDENTE condenando al mismo a estar y pasar por esta declaración, así como a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, optar por las dos opciones:

- Readmitir al actor en su puesto de trabajo con las condiciones que tenía antes del despido, abonando los salarios dejados de percibir desde el día del despido (6 de noviembre de 2016) hasta la notificación de esta sentencia.

- Extinguir la relación laboral, indemnizando al mismo la cantidad de 2.626,47 euros.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

*Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.*

Así por esta Sentencia, lo pronuncio

Y para que sirva de notificación en legal forma a FERNANDO JESÚS GALLARDO GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

EL / LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA**685.- EDICTO**

D/Dña. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Letrado de la Administración de Justicia del SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN CIVIL de CEUTA,

HAGO SABER.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a **HERENCIA YACENTE DE HAMIDO SEDIK RIVERA el Decreto de fecha 09-10-18**, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA”

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

*- Requerir a la **HERENCIA YACENTE DE HAMIDO SEDIK RIVERA**, a fin de que proceda al inmediato desalojo de la parcela propiedad del Estado, constituida por 922 m², parte de la finca registral número 21.403, identificada como “Garaje Peña” y cualquier otra parte de la cita finca registral.*

Notificar la presente resolución mediante edicto que se publicará en el BOCE.

En CEUTA, a nueve de octubre de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

— o —